

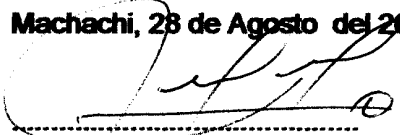
**INFORME DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE
LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES "**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la nominación como Comisario Principal que me hiciera la Junta General de Accionistas y sin encontrarme dentro de alguno de los numerales que señala el artículo 275 de la Ley de Compañías para efectuar actividades como Comisario rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes la Administración con relación a la marcha de la compañía por el periodo económico comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009.

He obtenido por parte de los administradores toda la información, documentación y registros sobre las operaciones que juzgué necesarios para analizar y emitir mi opinión. De igual manera he revisado los Balances de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES**, al 31 de diciembre de 2009:

1. La Administración de la Compañía, ha cumplido con las disposiciones de la Junta General por el período comprendido entre el 1ro. De enero al 31 de Diciembre de 2009, así como las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes, y ha cumplido también con las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
2. La Administración de la Compañía ha colaborado positivamente para el desempeño de las funciones que se me han encomendado como Comisario de la misma.
3. Los Libros de actas de Juntas Generales de Accionistas y en general los libros sociales de la compañía se conservan de acuerdo a como la Ley lo establece, así como también se encuentra en forma actualizada el listado de accionistas.
4. La Compañía no supera los montos establecidos por la Ley para someter sus Balances a Auditoría Externa, por lo tanto no hay obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.
5. El Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias presentan razonablemente sus cifras.
6. En los registros contables se han aplicado los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley de Equidad Tributaria y su Reglamento de Aplicación y demás resoluciones dictadas por el Servicio de Rentas Internas y Entidades de Control a las que se encuentra sujeta la compañía.

Machachi, 28 de Agosto del 2011


Sr. Víctor Manuel Tapia Heredia
C.I. 170639346-7
COMISARIO

